

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-181, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que los escritos de contestación de la demanda allegados por las demandadas fueron presentadas en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, (fls.171-236), la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., (fls.751-909) y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (fls.458-537).

2.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.p. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. y a la abogada Northey Alejandra Huérfano Huérfano, identificada con C.c. N°. 53.074.475 y T.p. N° 287.274 del C. S. de la J., como apoderada sustituta en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.-Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderada de la AFP Porvenir S.A., a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 830515294-0, en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 001226 de la Notaría 18 del Circuito de Bogotá D.C. y a la abogada Nedy Johana Dallos Pico, identificada con C.c. N°. 1.019.135.990 y T.P. N° 373.640 del C. S. de la J., en sustitución del poder conferido y obrante a folios 852-853 del plenario, a la Dra. Paula Huertas Borda.

4.-Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva al abogado Carlos Andres Jiménez Labrador, identificado con C.c. N°. 1.016.053.372 y T.p. N° 317.228 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad demandada AFP Protección S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en la escritura pública No. 1208 de la notaria 14 del Circuito de Medellín.

4.-Como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

AFRB/

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 06 de septiembre de 2022.</p> <p>Por ESTADO N° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>NORBEEY MUÑOZ JARA Secretario</p>
